

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 039-2022 DEL 2022/02/18 CELEBRADO ENTRE:

CONTRATANTE:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA , identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA.
CONTRATISTA:	TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA - TRANSEICO S.A.S. , identificada con NIT: 900.418.945-5, representada legalmente por MARIO CARDENAS YAÑEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía con No. 6.757.350 expedida en Tunja, Alquiler de maquinaria y equipo de transporte terrestre.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE CON UNA EMPRESA LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTOS, CON DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES PROPIAS DEL CEDAC LTDA.
CDP:	Nº 00 073 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022
RUBRO:	B.5.1.16.60.0 SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$65.706.700)
PLAZO DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES Y OCHO (08) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).
2. Que, el CEDAC LTDA., compite en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*
3. Que, con la presente se pretende contratar el servicio especial de transporte con una empresa legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte de un (01) vehículo automotor, tipo camioneta 4x4, doble cabina, cinco puertas como herramienta tendiente a cumplir con la misión de la entidad dada por la ley, para continuar con el cumplimiento de las funciones de centro de diagnóstico, teniendo en cuenta que el área geográfica que debe cubrir la misma, comprende una extensión de gran amplitud.
4. Que, debido a que el CEDAC LTDA., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como instrumento técnico facilitador de los organismos de tránsito y las autoridades ambientales, para cumplir con las necesidades administrativas y en especial de la gerencia, se requiere contratar un vehículo para el desplazamiento del gerente de la entidad y el personal de planta cuando se requiera.
5. Que, dentro del Plan Estratégico de Seguridad Vial – P.E.S.V., del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. 2020, se conformó, por medio de la Resolución No. 0555 del 31 de agosto de 2020, el Comité de Seguridad Vial del cual quedó como instancia responsable el Director Técnico, para diseñar, implementar, crear y hacer seguimiento al P.E.S.V., política de seguridad vial de la entidad.

6. Que, en el entendido que, esta entidad cuenta con un vehículo automotor modelo 2001 tipo camioneta Daewoo línea Damas que era usado para los operativos o inspecciones preventivas fuera de la entidad, se requiere, aparte de realizar el proceso anterior, realizar gestión comercial por parte de la Gerencia generando la necesidad de un desplazamiento constante por la ciudad de Cúcuta y su Área Metropolitana y la entidad no cuenta con vehículo para realizar dicha función.
7. Que, se recepcionó dentro del término legal UNA (1) oferta a saber: a) **TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCOENES DE COLOMBIA - TRANSEICO S.A.S.**, representada legalmente por **MARIO CARDENAS YAÑEZ**, cuya evaluación fue publicada en la página Web del CEDAC que refleja como ganador al único oferente denominado **TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCOENES DE COLOMBIA - TRANSEICO S.A.S.**
8. Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1), se tramita el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA No. 002-2022**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: Ejecución de PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE CON UNA EMPRESA LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTOS, CON DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES PROPIAS DEL CEDAC LTDA., conforme a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE CON UNA EMPRESA LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTOS, CON DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES PROPIAS DEL CEDAC LTDA.	DIEZ (10) MESES Y OCHO (08) DÍAS	\$ 65.706.700
		VALOR DEL SERVICIO	\$ 65.706.700

SEGUNDA- FORMA DE PAGO: El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación dentro los SESENTA (60) días calendario siguientes, así: A) Un (01) pago fraccionado según valor mensual por los días restantes del mes de febrero; B) Diez (10) pagos, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.400.000). Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos.
- 2) Cumplir con las instrucciones impartidas por el contratante y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- 3) Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los elementos técnicos y logísticos para el cumplimiento del contrato tales como:
 - i) Tarjeta de Operación.
 - ii) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

- iii) Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes.
- iv) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual.
- v) Certificado Auto Empresarial.
- 4) Contemplar e incluir todos los elementos que sean necesarios para el vehículo: Kit de Carretera, Kit Primeros Auxilios, Repuesto de Vehículo.
- 5) En caso de que el vehículo presente fallas mecánicas producidas por el desgaste normal del vehículo o por causas de fuerza mayor o caso fortuito el contratista se obliga a prestar el servicio con otro vehículo de iguales características.
- 6) Todas las demás actividades que el supervisor le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.

GENERALES:

- 1) El contratista corre con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

CUARTA- GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4.2. las garantías contractuales: Serán obligatorias en los contratos y deberán pactarse de acuerdo al objeto a contratar, por lo cual se exigen para cubrir los riesgos del presente contrato las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El diez (10%) por ciento del valor del contrato.	Deberá estar vigente desde la firma del contrato y hasta la liquidación del mismo (la liquidación esta estipulada en cuatro (04) meses después de la terminación del contrato)
CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO	El diez (10%) por ciento del valor del contrato.	Contada desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y deberá cubrir por lo menos el lapso en que dé con la legislación civil o comercial o la costumbre mercantil, el contratista tenga la obligación de responder reparando, corrigiendo o saneando los deterioros o vicios que sufran los bienes o, generen los servicios contratados, en condiciones normales, como consecuencia de fallas en las especificaciones y requisitos mínimos contratados.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	El diez (10%) por ciento del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato.

QUINTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC LTDA, a través de **DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**, director técnico del CEDAC LTDA, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberá:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato.
- 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 3) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.
- 4) Expedir la certificación del contrato, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA.
- 5) Firmar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto

bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

SEXTA - LISTAS RESTRICTIVAS: Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

SÉPTIMA – CLAUSULADO GENERAL: EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web (www.cedac.gov.co) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

OCTAVA – CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comite de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

DÉCIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 18 de febrero de 2022

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	MARIO CARDENAS YAÑEZ R.L: TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA - TRANSEICO S.A.S.
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 6.757.350 de Tunja
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista

Revisó: Carolina Contreras
Contratista